REFERENCIA: CU3-25-3371.

ACTO ADMINISTRATIVO 11001-3-25-1782 **DE** 05 AGO 2025

Por el cual se concede segunda prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-3-22-1412 del 13 de junio de 2022, expedida por la entonces Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C, Arq. Ana Maria Cadena Tobón, para el predio localizado en la KR 27 B 53 A 36 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Teusaquillo.

LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ, D.C.
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1783 de 2021 y el Decreto Distrital 056 de 2023 y,

CONSIDERANDO

1. Que el 13 de junio de 2022, la entonces Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C, Arq. Ana Maria Cadena Tobón, expidió la Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Demolición Total para el predio localizado en la KR 27 B 53 A 36 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Teusaquillo, mediante Acto Administrativo 11001-3-22-1412, el cual cobró fuerza ejecutoria el 18 de julio de 2022.

2. Que el 12 de julio de 2024, mediante Acto Administrativo 11001-3-24-1528, este despacho concedió prórroga al término de vigencia de la Licencia de construcción expedida mediante Acto Administrativo 11001-3-22-1412, extendiendo su vigencia hasta el 18 de julio de 2025.

3. Que el señor JOSE ORLANDO MONTEALEGRE ESCOBAR, identificado con C.C. 19.335.765, en calidad de titular del acto administrativo en mención, solicitó ante este despacho el día 19 de junio de 2025, mediante radicación CU3-25-3371, segunda prórroga al término de vigencia del acto en mención.

4. Que el Parágrafo 7, Artículo 1, del Decreto Nacional 0074 de 2025, establece:

> *"**Artículo 1.** Adiciónese un parágrafo 7 transitorio al 2.2.6.1.2.4.1 de la Subsección 4 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015*
>
> ***Parágrafo 7 transitorio**. Hasta el 30 de junio del año 2026, los titulares de las licencias urbanísticas vigentes, salvo cuando se trate de licencia de*

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO CURADOR URBANO 3

ACTO ADMINISTRATIVO 11001-3-25-1782 ***DE*** 05 AGO 2025

Por el cual se concede segunda prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-3-22-1412 del 13 de junio de 2022, expedida por la entonces Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C, Arq. Ana Maria Cadena Tobón, para el predio localizado en la KR 27 B 53 A 36 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Teusaquillo.

urbanización en la modalidad de saneamiento, licencia de subdivisión, licencia de parcelación para saneamiento y acto de reconocimiento, podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular. La segunda prórroga solo podrá concederse cumpliendo los requisitos señalados en este parágrafo y por una sola vez.".

5. Que, conforme a lo establecido en la norma citada, la solicitud de la segunda prórroga de la Licencia cumple con los requisitos estipulados, por cuanto se efectuó dentro del término previsto.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C., Arq. JUANA SANZ MONTAÑO,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Conceder al JOSE ORLANDO MONTEALEGRE ESCOBAR, identificado con C.C. 19.335.765, por una sola vez, la segunda prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Demolición Total, otorgada mediante Acto Administrativo 11001-3-22-1412 del 13 de junio de 2022, para el predio localizado en la para el predio localizado en la KR 27 B 53 A 36 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Teusaquillo, por un término de doce (12) meses adicionales, contados a partir de la fecha de vencimiento de la Licencia mencionada, la cual fue ejecutoriada el día 18 de julio de 2022.

ARTÍCULO 2. El término de vigencia de la licencia antes citada **se extiende hasta el 18 de julio de 2026.**

ARTÍCULO 3. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones establecidas en la Licencia de Construcción aprobada mediante el Acto Administrativo 11001-3-22-1412 del 13 de junio de 2022, se mantienen vigentes y no son objeto de modificación mediante el presente acto.

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
CURADOR URBANO 3

ACTO ADMINISTRATIVO 11001-3-25-1782 ***DE*** 05 AGO 2025

Por el cual se concede segunda prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-3-22-1412 del 13 de junio de 2022, expedida por la entonces Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C, Arq. Ana Maria Cadena Tobón, para el predio localizado en la KR 27 B 53 A 36 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Teusaquillo.

ARTÍCULO 4. El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos del Ley 1437 de 2011 y contra el proceden los recursos de reposición ante la Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C, y de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, de manera presencial en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
CURADOR

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C

Proyectó:
Revisó: Abg.

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

08 AGO 2025

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO